



Ayuntamiento de Guadarrama

B A N D O

D. DIOSDADO SOTO PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTA VILLA:

HACE SABER:

Que sobre la base de las numerosas peticiones interesadas de vecinos residentes y/o empadronados en este Municipio, para la **RECOGIDA DE PIÑAS CAÍDAS Y LEÑAS MUERTAS DE LOS PINOS** de nuestro Monte “Pinar y Agregados nº 39 de UP” y realizadas las gestiones pertinentes ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la CM, por el presente Bando se informa a los vecinos **residentes y/o empadronados**, que vengo a autorizar la citada recogida de las mismas, de acuerdo con la ley 2/1991, de 14 de febrero de la Comunidad de Madrid. La autorización queda sujeta a las siguientes condiciones:

El aprovechamiento podrá realizarse desde **el día 6 de octubre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027**, exceptuando los días hábiles de caza establecidos en el Plan Cinegético del Coto de Caza existente (miércoles, sábados, domingos y festivos nacionales y autonómicos de la Comunidad de Madrid), desde el 8 de octubre hasta el 31 de enero del siguiente año, ambos incluidos, y comprenderá solo piñas caídas y leñas muertas.

Para efectuar la recogida **habrá de solicitarse previamente por los interesados, por escrito en el Registro General o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento**, desde la fecha de publicación del bando, hasta el 20 de febrero del 2027, siendo autorizados posteriormente de forma gratuita. En la solicitud se deberá poner la matrícula del vehículo con el que se realizará la recogida, así como un correo electrónico para comunicarles dicha autorización.

Las piñas y leñas muertas a recoger y retirar del monte **se refieren exclusivamente a piñas caídas y leñas muertas de las especies de pino resinero, pudio y silvestre, por lo que quedan excluidas las leñas muertas de encina y otras especies**; serán las que estén depositadas en el suelo, **a una distancia máxima de 50 m de las pistas forestales** y no pudiéndose superar los 1.300 m de cota altitudinal.

La recogida será regulada por el Ayuntamiento de Guadarrama, que otorgará las autorizaciones a los vecinos exclusivamente con fines de autoconsumo, no permitiéndose en ningún caso la venta de los productos recogidos en los citados montes, y ante quien se deberá identificar previamente los vehículos a utilizar para dicha recogida.

Únicamente se permitirá el acceso de vehículos por las pistas forestales, **no pudiendo circular monte a través**.

Queda totalmente prohibido varear el pino para obtener piñas sujetas y/o ramas muertas, así como **cortar árboles sea cual sea su estado vegetativo** (muertos, moribundos o sanos), y **arrancar, cortar o modificar vegetación silvestre** de cualquier tipo. **No se modificarán** las zonas de vegetación de ribera existentes, manteniendo la presencia de los arbustos y zarzales próximos a zonas de agua, debido a que estos son posibles puntos de refugio de anfibios y reptiles. En caso de detectarse posibles afecciones a las especies protegidas, **se podrán tomar medidas adicionales de protección**.

Independientemente de lo anterior mencionado, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestre de la Comunidad de Madrid.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o de las instrucciones dadas por técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, o personal en quien delegue, dará lugar a la anulación de este condicionado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadarrama, a la fecha de la firma digital
EL ALCALDE

DIOSDADO SOTO PÉREZ (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
FOLIO: 108/107/2026
HASH: e10e47d1e4b438f770a759c30ef08917

